

LA POBLACIÓN INFANTIL COMO VÍCTIMA DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS EN COLOMBIA



PRESENTADO POR:
ANDREA DEL PILAR CASTELLANOS GARCÍA
LUISA NATALIA GUERRERO OCHOA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE DERECHO
BOGOTÁ, D.C.
JUNIO DE 2013

LA POBLACIÓN INFANTIL COMO VÍCTIMA DE LOS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS EN COLOMBIA *

Andrea del Pilar Castellanos García

Luisa Natalia Guerrero Ochoa **

RESUMEN

El artículo presenta la problemática de los artefactos explosivos improvisados y la población infantil como víctima, para lo cual se busca analizar las medidas emprendidas por el gobierno nacional, las autoridades locales y la fuerza pública; así como sus alcances en el control de este fenómeno y la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el país, teniendo en cuenta además los programas y campañas desarrolladas para su erradicación, la legislación generada al respecto y las implicaciones que este problema tiene ante los organismos internacionales que se encargan de la protección del Derecho Internacional Humanitario y de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras claves

Derechos, artefactos explosivos improvisados, protección, programas de prevención.

ABSTRACT

The article presents the problem of the improvised explosives devices and child population as a victim, which seeks to analyze the measures undertaken by the national government, local authorities and the police, as well as their achievements in controlling this phenomenon and protection of the fundamental rights of children in the country, taking into account also developed programs and campaigns to eradicate, generated about legislation and the implications that this problem has to international bodies that are responsible for the protection law International Humanitarian and children and adolescents

Keywords

Rights, improvised explosives devices, protection, prevention program

* Artículo presentado en la Especialización en Derechos Humanos y Defensa ante Sistemas Internacionales de Protección.

**Estudiantes de la Especialización en Derechos Humanos y Defensa ante Sistemas Internacionales de Protección

INTRODUCCIÓN

El artículo “La población infantil como víctima de los artefactos explosivos improvisados en Colombia” es un análisis acerca de la situación que se presenta en el país como consecuencia del conflicto armado y el uso de armas no convencionales como los artefactos explosivos improvisados, los cuales han provocado mutaciones y secuelas a muchas personas, entre las que se encuentran de manera significativa niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo a los postulados normativos, los niños, niñas y adolescentes “son titulares de todos los derechos que garantiza la Declaración Universal de Derechos Humanos y los diferentes tratados y convenciones internacionales que los han desarrollado. Además, los menores necesitan una protección y cuidado especial, dada su vulnerabilidad, por lo que tienen garantizados ciertos derechos específicos que son los formulados en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas” (Amnistía Internacional, 2012).

No obstante, este es un principio que se cumple fielmente en Colombia. Por lo mencionado, se plantea como

interrogante principal para el desarrollo de la discusión ¿cuáles son las medidas emprendidas por el Gobierno Nacional, las autoridades locales y la Fuerza Pública, para evitar la victimización de niños, niñas y adolescentes por los artefactos explosivos improvisados así como en la protección de los derechos fundamentales de menores en el país?

En el objetivo de presentar una contextualización crítica de la situación actual y la revisión de los programas y campañas desarrolladas para la protección de menores con relación a los artefactos explosivos improvisados en el país, la legislación generada al respecto y las implicaciones que este problema tiene ante los organismos internacionales que se encargan de la protección del Derecho Internacional Humanitario y de los niños, niñas y adolescentes, utilizando el tipo de investigación analítico para obtener elementos que ofrezcan espacios de reflexión en el tema.

El desarrollo del artículo se hace a partir de la hipótesis en la que se establece la ineficiencia del Estado para originar mecanismos de protección a la población infantil frente a los artefactos explosivos improvisados, que es

influenciada por las condiciones del conflicto que se vive en Colombia, y el juzgamiento de la Comunidad Internacional desde los organismos responsables de la Protección de los Derechos Humanos y el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario como la Corte Penal Internacional con el Estatuto de Roma en sus artículos 7 y 8 en los cuales se contemplan los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

De acuerdo al interés del programa académico de la Especialización en Derechos Humanos y Defensa ante Sistemas Internacionales de Protección por lograr egresados capaces de:

“promover la justicia, los DDHH, la equidad, la paz y la concordia nacional, de acuerdo al estatuto científico del derecho. Desarrollando las competencias de un abogado idóneo en el campo jurídico que se desempeñe con seguridad, solvencia científica y conforme al código deontológico de la profesión. A fin de asegurar a la comunidad personas justas, que como profesionales propicien la realización de sus valores constitucionales y los institucionales Ciencia, Patria y Familia, a partir del saber jurídico en apoyo al sector defensa y a la sociedad en general” (Universidad Militar Nueva Granada, 2012).

ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS EN COLOMBIA

Inicialmente es importante definir que en Colombia el término mina antipersona no aplica aunque la Ley lo contemple así. En el país se utilizan otro tipo de elementos con la misma función y se denominan AEI Artefactos Explosivos Improvisados, los cuales “son generalmente fabricados de manera artesanal y explotan al contacto presencia, proximidad o contacto de una persona o animal” de acuerdo al concepto descrito por la UNICEF (UNICEF, 2012)

La Ley 759 de 2002 define como “zona minada” una zona peligrosa debido a la presencia de minas o en la que se sospecha su presencia y el “accidente” se entiende como aquel acontecimiento indeseado causado por minas antipersonal que causa daño físico y/o psicológico a una o más personas. (Congreso de Colombia, 2002).



Figura 1. Artefactos explosivos improvisados

Fuente:

<http://lavozdelrioarauca.co/noticiasPag.php?id=229>

Teniendo en cuenta los conceptos expuestos, se puede entrar a describir las cifras que arrojan los artefactos explosivos improvisados en víctimas mortales o mutiladas en el país, las cuales sin duda son catastróficas, tanto así que para el 2006 Colombia fue señalada como la nación con mayor número de víctimas a nivel internacional. (Vicepresidencia de la República de Colombia, 2012)

Su acción implica que tanto hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes deban asumir una nueva visión de su

cuerpo y cambiar aspectos debido a su condición como sus rutinas diarias, sus sueños, o su futuro. En el mundo según datos de la UNICEF³, de las más de 2.000 personas muertas o heridas por minas terrestres cada mes, de 30 a 40 por ciento son niños, niñas y adolescentes, también se establece que hay una mina por cada 12 niños en el mundo y que el costo de fabricar una mina es de U\$3 por cada uno pero hasta U\$1.000 cada uno para eliminarlas.

El conflicto que se desarrolla entre la Fuerza Pública y grupos ilegales ha sido objeto de una degeneración continua que transgrede toda normatividad que aplique el Derecho Internacional Humanitario y por ello, los grupos armados al margen de la Ley han optado por el uso de estos artefactos, los cuales tienen un impacto continuo ya que muchos de los territorios que han sido sembrados con los artefactos aún no han podido ser identificados por la Fuerza Pública y por ende desminados, representando un peligro latente para las comunidades que allí habitan.

³ Estos datos son extraídos de la página: <http://www.unicef.org/silentshout/shout5.html>

Incluso, en el contexto latinoamericano se identifica a Colombia como el único país donde aún se siembran estos artefactos en un 15% de la totalidad que conforma el territorio; agravando la problemática que es comparada por organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA) con la de países como Bosnia, Kosovo y Chechenia, situación que se obstaculiza aún más con la dificultad para ubicarlas y extraerlas. (Ministerio de Comunicaciones, Embajada de Canadá, Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF, 2000).

En Colombia y en el mundo son muchos los actores sociales que trabajan por la finalización de este problema como las representaciones de organismos internacionales, Organizaciones no gubernamentales-ONG y comunidades de las regiones afectadas que unen esfuerzos en el objetivo de eliminar el uso de este tipo de armas, prevenir el incremento de las víctimas y atender las necesidades de los afectados.

Y es que el problema de los artefactos explosivos improvisados es tan complejo que los datos del Comité

Internacional de la Cruz Roja muestran que estos artefactos han causado más muertos o heridos que las armas nucleares. (Ministerio de Comunicaciones, Embajada de Canadá, Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF, 2000).

Incluso, en el contexto latinoamericano se identifica a Colombia como el único país donde aún se siembran estos artefactos en un territorio aproximado del 15% de la totalidad que lo conforma; empeorando la problemática que es comparada por organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA) con la de países como Bosnia, Kosovo y Chechenia, situación que se obstaculiza aún más con la dificultad para ubicarlas y extraerlas. (Ministerio de Comunicaciones, Embajada de Canadá, Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF, 2000).

Según los datos proporcionados por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal en 2011 se reportaron “un total de 4.286 víctimas de minas antipersonal en el mundo, en comparación con 4.191 reportadas en 2010. Ello, significa un aumento del 2%” (Presidencia de la República, 2012).

Esto lleva a pensar que el costo de la victimización por un artefacto explosivo

improvisado es bastante alto, puesto que no solo se trata de la rehabilitación física, sino que también representa un costo psicológico muy significativo. Para los agresores, no es algo oneroso el sembrar un campo con artefactos explosivos improvisados porque les resulta bastante lesivo y barato, obteniendo a cambio resultados importantes por el daño que causa, principalmente en la población civil que se siente vulnerable ante estos mecanismos de ataque y que paradójicamente, según la normatividad, debe estar fuera de las confrontaciones.

Por otro lado, el cumplimiento de la Ley no es algo que preocupe a estos grupos que practican una doble moral en la cual “defienden al pueblo” y lo manifiestan ante órganos y gobiernos internacionales, pero que en la realidad de su desempeño en el conflicto colombiano no muestran ningún reparo en victimizar inocentes entre los que hay muchos niños, niñas y adolescentes; a fin de conseguir el impacto deseado en la opinión pública y en su fuerza de ataque.

El principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario dice que

“las partes en conflicto deben distinguir en todo momento entre la población y los combatientes. Los ataques deben ser dirigidos únicamente contra los combatientes y no contra la población civil. Se hará también distinción entre los bienes civiles y los objetivos militares. Los ataques no pueden ser dirigidos contra los bienes civiles”. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2008)

El cual claramente no es aplicado por los grupos armados al margen de la Ley como lo demuestran las estadísticas que no solo incluyen a niños, niñas y adolescentes, sino que también involucra a muchos adultos que se encuentran al margen del conflicto, y que a pesar de ser población civil son atacados como si fueran combatientes.

Cifras como las descritas a continuación muestran que del total de las víctimas, “1.320 (30%) murieron a causa del accidente, 2.907 (68%) resultaron heridos y sobre las 59 (2%) restantes no se tiene conocimiento sobre su estado”. (Presidencia de la República, 2012).

Lo cual es una evidencia contundente de la implicación de la población civil en el conflicto que ha sido sacrificada por el uso de los artefactos explosivos improvisados plantados por los grupos guerrilleros y armados al margen de la Ley.

De forma más específica, también se estableció que de las víctimas registradas “2.874 (67%) son civiles, 1.041 (24%) son miembros de la Fuerza Pública, 83 (2%) son desminadores, mientras que de los 287 (7%) restantes no se tiene información” (Presidencia de la República, 2012).

En cuanto al género, “el 76% de las víctimas (3.277) fueron hombres, el 9% (379) mujeres y sobre el 15% (630) restante no se tiene información. Por último, de las víctimas sobre las que se conoce su edad, el 42% era menor de edad al momento del accidente, mientras que el 58% era mayor de edad” (Presidencia de la República, 2012).

El problema de las víctimas de estos artefactos explosivos improvisados se extiende al impacto que causa a sus familias y en otros aspectos de su vida, que para el caso de los menores de edad muestran a niños, niñas y adolescentes que no pueden asistir al colegio, que se les dificulta trabajar en su edad adulta, o satisfacer sus necesidades básicas.

En el documento *Sembrando Minas, Cosechando Muerte* (Ministerio de Comunicaciones, Embajada del Canadá, Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF, 2000) se incluye el testimonio de un menor víctima de estos artefactos del municipio de San Vicente de Chucuri departamento de Santander:

"Las minas terrestres han causado la muerte y el enorme dolor y el sufrimiento de cientos de miles de niños, niñas y adolescentes durante las últimas décadas. Debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para protegerlos de estas armas mortales".

*Carol Bellamy,
Directora Ejecutiva del
UNICEF (Unicef)*

Cuando eso yo tenía nueve años, el 14 de agosto de 1994. Estaba trabajando con mi papá. Veníamos de recoger un bejuco para hacer canastas y el compañero con el que íbamos pisó la mina. El compañero se murió ahí mismo. Mi papá me recogió y me amarró una toalla que llevaba, porque yo tenía las tripas por fuera. Quedé inconsciente porque no me acuerdo de nada de eso, cuando ya me di cuenta estaba en el hospital. Por allá me hicieron la operación del estómago y no veía por ninguna vista.

"Yo no pienso en qué hacer cuando sea grande. Eso para qué no puedo trabajar mucho porque me duele la cabeza y me toca quedarme en la casa. Estudiar tampoco puedo, porque como me duele tanto y casi no veo y además en la casa toca con velas, entonces, si hago el esfuerzo pues me duele más. La escuela

aquí es barata, como a \$3.000, pero ni pa'qué tratar si yo eso no puedo...

"A mí me gusta jugar microfútbol. Soy arquero, como Córdoba, pero ya no puedo jugar mucho porque me hace daño."

"Lo peor que le puede pasar a uno es caer en esa vaina... Dios quiera que eso se termine y que nunca más caiga gente en esas minas. Yo le pido a los violentos que no armen más eso... cuánta gente no habrá por ahí inútil. Esas minas son parte de esta guerra bruta en la que pagamos los campesinos."

Para una persona que ha sido víctima de un artefacto explosivo improvisado es casi imposible considerar que quede ilesa y lo más probable es que la mayoría queden con una amputación física, pero también pueden sufrir quemaduras, desarrollar una discapacidad cognitiva, sensorial, visual, psíquica entre otras. (Cardona Juliana, 2010).

Esto también obliga a que los campesinos incrementen su temor a los actores armados y decidan desplazarse de sus lugares de vivienda, originando otras problemáticas asociadas a la pobreza, falta de acceso a educación, salud y otros aspectos fundamentales que son fomentados con el desplazamiento forzado.

Para el 2011 las estadísticas del sistema de gestión de información del Programa Presidencial para la Acción

Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA), reportaban un total de 538 víctimas de artefactos explosivos improvisados en Colombia (Presidencia de la República, 2012). Ello, significa que en 2011 hubo en promedio una víctima de estos artefactos por día.

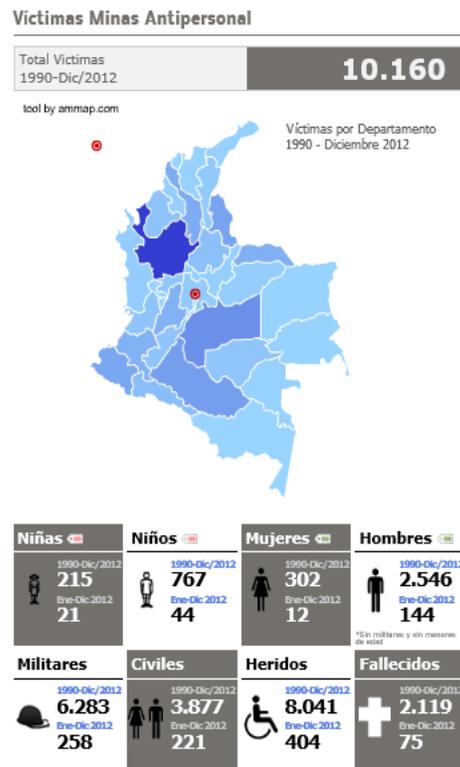


Figura 2. Víctimas artefactos explosivos improvisados 1990-2012

Fuente: Presidencia de la República, 2012

La figura 2 muestra el consolidado de víctimas discriminadas por género, edad y ocupación, presentando cifras alarmantes en los niños, niñas y adolescentes que manifiestan para el

2012 un total de 65, un número alto si se tiene en cuenta las implicaciones y el sufrimiento que esto causa por sus secuelas a largo plazo.

ELEMENTOS NORMATIVOS

El uso de artefactos explosivos improvisados infringe las prohibiciones para usar armas que puedan “causar males superfluos o sufrimientos innecesarios” (Vicepresidencia de la República de Colombia, 2012) contradiciendo los postulados de la normatividad nacional e internacional sobre el particular incluidas en la Convención de Ottawa donde se especifica la obligación de desarme, adquisición, la producción, el almacenamiento y la utilización de artefactos explosivos improvisados, así como en el Protocolo II (sobre la prohibición o la limitación del empleo de minas, trampas y otros dispositivos).

La Corte Penal Internacional en el artículo 7 del Estatuto de Roma, llama la atención sobre acciones cometidas como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil con conocimiento de dicho ataque y que representa a los crímenes de lesa humanidad.

En el artículo 8 también incluye a los crímenes de guerra, que están regulados en diferentes convenciones y en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg.

La utilización de los artefactos explosivos improvisados hace parte de los tratados más importantes sobre derecho internacional humanitario, que contienen también normas penales. Estos son los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus dos protocolos adicionales de 8 de junio de 1977.

En la Convención de Ottawa precisamente, se firmaron los acuerdos sobre el uso de estos artefactos. El tratado se puede calificar como un logro importante debido a que por primera vez varios países, basándose en el derecho internacional humanitario, acuerdan prohibir un arma que se emplea y tiene impactos a gran escala como los ya mencionados en cuanto al número de víctimas, la letalidad para la población civil, su costo físico y psicológico, y para este caso específico, influjo en los niños, niñas y adolescentes.

Colombia firmó el tratado para la Prohibición de las Minas el 3 de diciembre de 1997, lo ratificó el 6 de

diciembre de 2000 y entró en vigencia el 1 de marzo de 2001. La implementación de la legislación nacional, la ley 759 se hizo efectiva el 25 de julio de 2002 (Colombia sin minas, 2008) haciendo más formal el compromiso del país en contra de la acción y uso de estos artefactos.

En 1997 el gobierno de Colombia firmó la Convención y aceptó las exigencias allí establecidas. Igualmente en el documento CONPES 3567 de 2009 se define como objetivo a largo plazo “garantizar que el desarrollo humano y socioeconómico de las comunidades no se vea obstaculizado por la sospecha o existencia de presencia de artefactos explosivos improvisados y que, adicionalmente las víctimas de estos artefactos ejerzan plenamente sus derechos”. (Vicepresidencia de la República de Colombia, 2012).

A su vez, a nivel específico en la normatización relacionada con la población infantil, se debe decir que en 1991 Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, comprometiéndose a “proteger los derechos de la niñez colombiana y a promover estrategias para mejorar las

condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes del país”. (Ministerio de Comunicaciones, Embajada del Canadá, Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF, 2000).



Figura 3. Film *The Silent Shout*

Fuente: UNICEF

La figura 3 es una representación realizada por la Unicef de la Película “Silent Shout” en la cual se refleja la vulnerabilidad que tienen los niños, niñas y adolescentes que trabajan en los campos bien sea sembrando o cuidando ganado, o que simplemente viven en zonas aledañas y que por las circunstancias de los conflictos se convierten en víctimas fáciles de los artefactos explosivos improvisados

constituyéndose en el 30 o 40 % de las víctimas según las cifras de la Unicef.

Precisamente, el artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño dispone que los Estados partes deben garantizar "en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño" y el artículo 23 reconoce las necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el acceso a la atención sanitaria, la educación, la capacitación, la rehabilitación, la preparación para el empleo y oportunidades de recreación a fin de lograr el mayor grado de autonomía y la integración social. (Unicef).

El artículo 38 obliga a los Estados Partes a garantizar la protección y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes afectados por los conflictos armados, como se describe en materia de legislación humanitaria internacional, complementado con el artículo 39 que obliga a los Estados a promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños, niñas y adolescentes víctimas de los conflictos armados. (Unicef).

Al respecto la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos en Colombia en su informe más reciente sobre la situación de los derechos humanos en el país (Oficina la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013) afirmó que

“La colocación de minas y artefactos explosivos improvisados en las inmediaciones de las instalaciones educativas, sanitarias y policiales siguió lesionando todos los derechos de los afectados. Las estadísticas oficiales indican un aumento del 39% de las muertes de civiles como consecuencia de las minas y un incremento mucho mayor de los actos de sabotaje.” (Oficina la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013)

Aunque no se encuentra en la normatividad definida textualmente, el Comité Internacional de la Cruz Roja desarrolló un protocolo para asistencia a víctimas en el cual resalta la importancia de que estos procedimientos formen parte del sistema público de atención de salud sin discriminación, enfatizando además en la necesidad por otorgar mayores recursos, precisando incluso un respaldo de actores particulares, para la asistencia sanitaria en las zonas afectadas.

Lo anterior en parte porque en la mayoría de los países afectados por las

minas, las instalaciones sanitarias no cuentan con las mejores condiciones o han dejado de funcionar y como consecuencia de la pobreza y la guerra, hay una falta crónica de recursos para atender a esas necesidades (Comité Internacional de la Cruz Roja CICR, 2005).

LA SITUACIÓN DE LOS MENORES

Según los datos obtenidos en el período 1990 – diciembre 31 de 2012, se registraron “992 víctimas menores de edad. De éstas, el 22% (215) eran niñas, el 77% (767) niños y sobre el 1% (10) restante no se tiene información. Del total de los menores de edad víctimas, 774 (78%) resultaron heridos en el accidente, y 218 (22%) murieron. Entre enero y diciembre 31 de 2012, 52 menores de edad resultaron heridos como consecuencia de artefactos explosivos improvisados (20 niñas y 32 niños) y 13 fallecieron (1 niña y 12 niños)”. (Presidencia de la República, 2012).

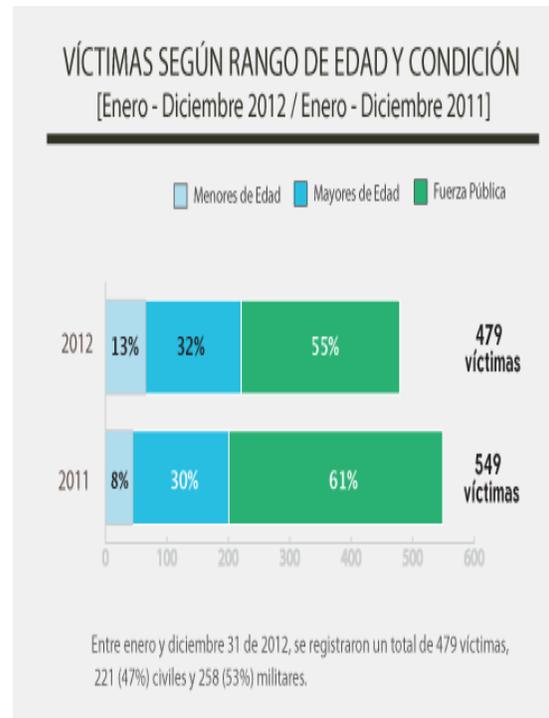


Figura 4. Víctimas artefactos explosivos improvisados 1990-2012 según rango de edad

Fuente: Presidencia de la República, 2012

En los inicios de 2013 la situación de menores víctimas de artefactos explosivos improvisados es más preocupante ya que de acuerdo al testimonio citado por el periódico El Colombiano, del Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal, Daniel Ávila Camacho; se evidencia un incremento de víctimas menores de edad. (Monroy, 2013).

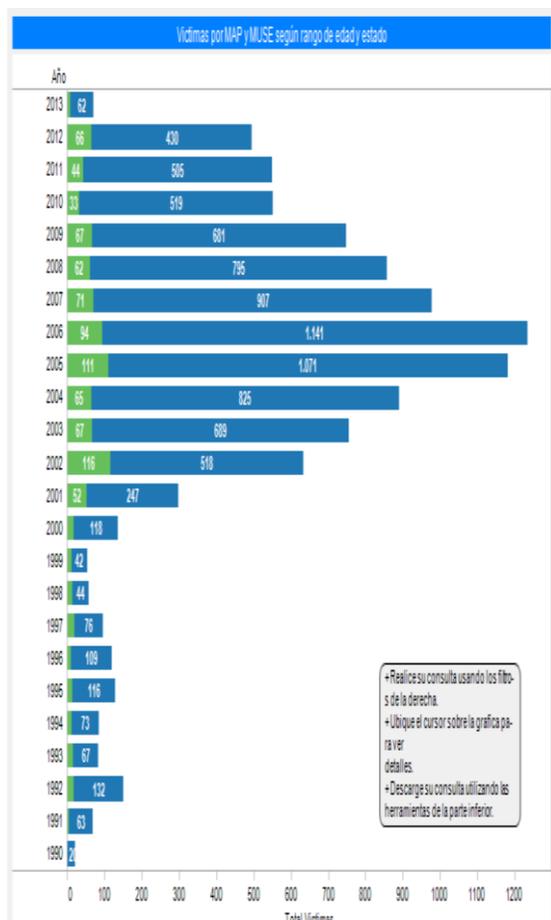


Figura 5. Víctimas artefactos explosivos improvisados 1990-2012 según rango de edad y estado

Fuente: Presidencia de la República, 2013

En la figura 5 se aprecia el comparativo entre los años de 1990 a 2013 en el cual se visualiza que para febrero del último año se presentan 62 casos en total, una cifra alta si se observa que supera a la totalidad ocurrida en los años 1990, 1998, 1999 y está muy cerca de la totalidad de otros como 1996 o 1997.

De acuerdo a lo expuesto por el funcionario, los casos ocurridos para el 2013 se presentaron en Cauca y Putumayo mostrando una mayor ocurrencia comparado con otros años.

Situaciones como las que se presentaron en Puerto Asis con una menor de 17 años embarazada que transitaba con un acompañante y activó un artefacto explosivo improvisado que le ocasionó la pérdida de sus dos piernas, mostraron la complejidad del fenómeno en el que se ponen en peligro varias vidas y no hay ninguna protección o seguro para evitar que se conviertan en nuevas víctimas. Al contrario, ese caso demuestra los alcances que logra año tras año y su impacto en la población.

No se trata solo del incremento en las estadísticas, sino además, está la forma cada vez más impactante como sucede, de la pérdida de vidas de menores y seres aún sin nacer, o de la crueldad que puede involucrar a varias víctimas al tiempo reflejado en casos como el de los tres menores de edad que fueron víctimas de artefactos explosivos improvisados al caer en un campo minado en la vereda Pueblo Nuevo del

municipio antioqueño de Briceño también a comienzos del 2013.

El otro caso que impactó la opinión pública y que manifestó el incremento de la problemática en 2013 se registró en Caldone (Cauca), cuando un menor de 10 años quedó gravemente herido al pisar un artefacto explosivo improvisado el 18 de enero y que según el dictamen médico se estableció que el niño quedó con esquirlas y quemaduras en tórax, mano derecha y pérdida de ojo derecho originándole una cantidad de secuelas que le afectarán hasta su desarrollo como adulto.

Es importante enunciar también que la victimización de los niños, niñas y adolescentes, se da a partir del reclutamiento forzado por parte de grupos armados al margen de la ley, que se convierte en otro factor que hace a la infancia aún más vulnerable a estos artefactos. Los menores son utilizados en medio del conflicto para sembrar y fabricar estos artefactos, y puede afirmarse que es la labor principal para la cual son incorporados, tanto antes como después de hacer su ingreso formal al grupo. (Agencia de Comunicación Pandi, 2013)

No se puede certificar que el gobierno no ha asumido compromisos en el control de esta situación, pero es claro que no han sido efectivas si se tiene en cuenta que las víctimas están en aumento año tras año, y el desminado no ofrece resultados favorables.

Precisamente, en lo que se refiere al desminado humanitario, el cual se desarrolla a partir de la “asistencia humanitaria provista a las comunidades afectadas por las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)” (Presidencia de la República, 2012), se ejecuta siguiendo los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, elaborados con base en la legislación nacional, los Estándares Internacionales para la Acción contra Minas (IMAS por sus siglas en inglés) y los Principios Humanitarios de Humanidad, Neutralidad e Imparcialidad, consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Diciembre 1991) (Presidencia de la República, 2012).

Esta acción la efectúa en Colombia según la Ley 1421 de 2010, y a través del Decreto 3570 de 2011, cualquier

organización no gubernamental, nacional o internacional, cuyo objeto social sea el desarrollo de tareas o actividades de desminado humanitario, siempre que cumpla con los estándares y se someta a los procedimientos de certificación y de aval previstos para tal fin, el Batallón de desminado humanitario y las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH) quienes pueden contratar personal civil, nacional o extranjero, que deberá ser equipado y entrenado de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional. (Presidencia de la República, 2012)

MATERIALES Y MÉTODOS

El desarrollo del documento se realizó a partir de dos etapas fundamentadas en el tipo de investigación analítico, la primera desde la revisión y recopilación inicial de información mediante la técnica de análisis documental, abordando los aspectos que caracterizan a la problemática de los artefactos explosivos improvisados en Colombia y la legislación que la delimita.

Para ello se utilizó bibliografía (primaria y secundaria), de fuentes como medios de comunicación y

análisis de organizaciones como la ONU.

La segunda parte en la cual se estableció el entorno de la investigación, se delimitó en la población infantil víctima de los artefactos explosivos improvisados en Colombia.

Como instrumentos se utilizaron análisis estadísticos de la Presidencia de la República y el programa presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal.

RESULTADOS

Desde 1990 cuando se identificó el problema en el país, los diferentes gobiernos vienen implementando una serie de estrategias encaminadas a reducir el impacto de los artefactos explosivos improvisados en la población colombiana, dejando como prioridad la protección y salvaguarda del Derecho Internacional Humanitario mediante el establecimiento de observatorios, procesos de sensibilización y prevención, desminado del territorio colombiano dadas las particularidades del conflicto, acciones de atención a las víctimas, creación del Fondo Nacional de Acción contra las minas antipersonal, establecimiento de Gestión de

Información, programas de prevención integral en el cual se desarrolla el monitoreo y atención integral a las víctimas y sus familias, desminado humanitario para la atención de emergencias humanitarias, y el fortalecimiento de la gestión internacional. (Observatorio Minas Antipersonal, 2006), las cuales no han tenido la contundencia deseada comprobable con la permanencia de este mecanismo como instrumento de ataque dentro del conflicto colombiano.

En el desarrollo de la investigación se encontró que el programa más representativo creado por el Estado es el Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal, cuyo objetivo se concentra en proveer de una orientación estratégica que favorezca la articulación de los esfuerzos llevados a cabo por los actores de la comunidad y permita la generación de resultados relevantes, oportunos y sostenibles. (Presidencia de la República, 2012).

Este programa incluyó la Agenda Estratégica de Cooperación con la cual se actualiza a los lineamientos del gobierno del Presidente Juan Manuel Santos en el Plan Nacional de

Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”, y encausa la orientación en materia de cooperación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) para Colombia.

Con este instrumento se proporcionó una mayor cooperación conjunta que estableció la creación de más acciones en favor de la comunidad. Entre las organizaciones participantes se pueden mencionar: Gobierno nacional y territorial, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de víctimas, pueblos indígenas y afro descendientes, comunidades afectadas, sector privado y cooperantes internacionales.

Así se creó un bloque que en el trabajo conjunto promueve mayor contundencia desde la acción complementaria y un mejor manejo de información en diferentes áreas que ofrezcan sostenibilidad de las intervenciones y el desarrollo de las capacidades institucionales y comunitarias a nivel local.

Como puntos de mejora se encuentran los programas de atención, asistencia y reparación integral a víctimas, que desde la Ley 1448 de 2011 proporcionan medidas judiciales, administrativas, económicas,

individuales, sociales y colectivas con las que dentro de la justicia transicional, se hace posible el derecho a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

También se evolucionó con políticas como la de diversificación de las fuentes de cooperación dando continuidad a las fuentes actuales, y ampliando el número de agentes hacia otras modalidades y regiones aún inexploradas. Específicamente en lo relacionado con la acción contra artefactos explosivos improvisados, se trabaja en aspectos como reconciliación, atención integral a las víctimas, estrategias de prevención, Derechos Humanos y DIH, inclusión económica y social, generación de ingresos, entre otros.

DISCUSIÓN

En Colombia al igual que en otros lugares del mundo, hay niños, niñas y adolescentes que están sometidos a la vulneración de sus derechos. Resulta impensable, y sin embargo así sucede.

Los alcances a los que ha llegado el conflicto interno y la lucha de poderes ha llevado a los grupos enfrentados a utilizar mecanismos que superan cualquier normatividad en Derechos

Humanos o en Derecho Internacional Humanitario.

El uso de artefactos explosivos improvisados es algo que está condenado por muchos gobiernos y estamentos, no obstante, es un mecanismo que resulta contundente para quienes lo utilizan pero que también en su accionar provoca la victimización de personas que están muy lejos de los fines que tienen quienes se encuentran como actores de la confrontación armada.

En ese contexto, las estadísticas muestran que las víctimas en menores de edad (ver figura 4) suman para el 2012 un total del 13% que aunque no es la mayoría, si es preocupante teniendo en cuenta su naturaleza como población vulnerable que es protegida en la Constitución Política en el artículo 44 que incluye “*la vida, integridad física, salud, seguridad social, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión*” (Colombia, 1991).

Ello muestra que el trabajo del Estado “contra toda forma de abandono, violencia física o moral” (Colombia, 1991), y la protección “de los demás derechos consagrados en la

Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.” (Colombia, 1991), no ha sido eficiente, y pese a las estrategias desarrolladas, la prevención no tiene buenos resultados.

La situación también evidencia que mientras los artefactos explosivos improvisados sean un mecanismo efectivo para los grupos armados ilegales que las utilizan, seguirán usándose sin importar que no sean los objetivos militares o de policía las víctimas, sino niños, niñas y adolescentes inocentes que habitan las regiones en donde los siembran.

Incluso, se puede afirmar que mientras el conflicto continúe, estos artefactos se constituyen en un medio afianzado de confrontación y aun, si finalizara la labor de desminado, puede ser compleja, lo cual muestra que así pueden producirse otras víctimas.

Ahora, que no solo las lesiones físicas pueden ser razón para considerar a un niño, niña o adolescente como víctima de los artefactos explosivos improvisados, porque ellos también sufren las consecuencias de que su padre o madre puedan caer en una de ellas. El artículo 44 mencionado

también incluye el derecho a una familia, en ese sentido, las consecuencias que lleva su desarticulación, pueden conducir a diferentes circunstancias que van en deterioro de la estabilidad familiar y la protección de esta célula como unidad fundamental de la sociedad.

Los diferentes gobiernos han procurado por mejorar las condiciones relacionadas con este problema, no obstante, faltan muchas acciones que se dirijan a la prevención pero también a la recuperación de las víctimas tanto desde el punto de vista físico como psicológico, social y económico.

La Ley de víctimas es un buen intento, pero el país carece de infraestructura médica que posibilite una atención oportuna y de calidad a quienes activan estos artefactos reduciendo las posibilidades para que se produzcan efectos más nocivos o incluso eliminar el riesgo de muerte.

Otro aspecto que se identifica en el desarrollo de la investigación y que incrementa la vulnerabilidad de los menores, es la dificultad para la limpieza de las áreas afectadas, ya que pese a que el gobierno colombiano ha desarrollado junto a la Fuerza Pública

campañas y estrategias para realizar el desminado humanitario de Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) aplicando los Estándares para ello diseñados a partir de los principios de la legislación nacional e involucrando los Estándares Internacionales para la Acción contra Minas (IMAS por sus siglas en inglés) y los Principios Humanitarios de Humanidad, Neutralidad e Imparcialidad, consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Diciembre 1991). (Presidencia de la República, 2012), no hay la efectividad esperada que reduzca el número de víctimas.

Lo anterior se suma a la dinámica del conflicto que ha propiciado que los grupos armados al margen de la ley- (GAML) se replieguen en zonas de muy difícil acceso en donde siguen minando terrenos con facilidad sin ningún cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, protegiendo sus cultivos ilícitos o formando corredores para el tráfico de armas, minería ilegal o narcotráfico, obstaculizando no solo la actividad de la Fuerza Pública, sino ocasionando la caída de víctimas

inocentes como son los menores que habitan en estos territorios.

En torno a ello, uno de los dirigentes más influyentes para las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC, Alías Raúl Reyes, manifestó en una entrevista citada en el Monitor de minas terrestres (Colombia sin minas, 2008), que:

Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC se identifican como el grupo armado no estatal más grande y el mayor productor y usuario de minas en Colombia. En una entrevista en junio de 2007, el comandante de las FARC Raúl Reyes declaró que las FARC utilizan artefactos explosivos improvisados y que “los campos minados son usados contra las fuerzas del orden, jamás contra la población civil, nunca. A veces los caminos están minados y el civil no puede saber que las minas están ahí y por negligencia de los guardias o de él mismo no puede evitarla. Tristemente estos casos siempre ocurren, pero la regla es tratar y asegurarse que no hayan pérdidas de civiles.”

Sin duda, este pronunciamiento de alguna manera legítima para ellos el uso de cualquier mecanismo para su confrontación, sin tener en cuenta la normatividad sobre Derecho Internacional Humanitario, mostrando que este será un instrumento al que no piensan renunciar dentro de sus estrategias de guerra, dificultando considerablemente el cumplimiento de

las responsabilidades del Estado en la prevención de situaciones relacionadas con los artefactos explosivos improvisados.

Es posible que se hayan desarrollado a lo largo de la historia diferentes programas para prevenir y desminar las zonas vulnerables, no obstante, se aprecia que hay una débil coordinación interinstitucional e interagencial que puedan garantizar mejores resultados a estas estrategias y de ahí que las estadísticas muestren en la mayoría de los años una tendencia creciente.

El Estado no cuenta con la suficiente capacidad para contener la siembra de minas en los territorios (Vicepresidencia de la República de Colombia, 2012).

Se identifica también y de acuerdo a los pronunciamientos del grupo de Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia (AICMA), que el Estado no cuenta con la suficiente capacidad para contener la siembra de minas en los territorios (Vicepresidencia

de la República de Colombia, 2012), debido a la falta de efectividad en el control de factores que originan el minado como el narcotráfico, la acción de los grupos armados al margen de la ley y el establecimiento de la presencia del Estado en estos lugares y que demandan una acción más contundente del mismo.

En cuanto a las campañas preventivas con poblaciones vulnerables en las regiones afectadas, cabe decir que han disminuido los accidentes en los últimos años, de acuerdo a las estadísticas del Plan de Inversión Programa de Prevención de Accidentes por minas antipersonales. Los programas de educación y capacitación a las comunidades ERM sobre estos artefactos; que se efectúan desde un trabajo paralelo, para fortalecer el papel de las víctimas, sus familias y las entidades encargadas de brindar la atención a la que tienen derecho tampoco son contundentes, o al menos, no se han desarrollado con los resultados deseados, porque el número de víctimas de cualquier edad, siguen siendo significativas.

Estos programas vinculan acciones que van desde el diagnóstico sobre la

situación del conflicto en el área de interés, hasta la capacitación por medio de talleres de sensibilización y prevención dirigidos al sector educativo y de salud, a funcionarios públicos, organizaciones comunitarias, organizaciones juveniles y medios de comunicación locales, para incrementar su capacidad de respuesta frente a las necesidades de las comunidades afectadas por artefactos explosivos improvisados y munición sin explotar.

Los programas de inclusión y atención integral también requieren de mayor cobertura, ya que muchos de los niños, niñas y adolescentes víctimas, no tienen acceso a los procesos de atención médica y rehabilitación que necesitan para afrontar su nueva condición física y superar los miedos y secuelas psicológicas producidas por el evento. Ello, en parte por los costos que la recuperación representa para el Estado y también como consecuencia de su falta de afiliación a un servicio de salud. No obstante, las normas dicen que el Estado es responsable de asumir esta protección.

Es necesario que los programas de desminado humanitario sean intensificados y de esa forma ofrezcan

una mejor protección a los menores y población en general que habita las zonas vulnerables. De esta forma, el Estado cumplirá con los compromisos que tiene tanto a nivel interno como externo en la garantía del Derecho Internacional Humanitario.

Paradójicamente, el Estado se encuentra comprometido a que una persona afectada y/o los familiares de quien perdió la vida por un artefacto explosivo improvisado o por una munición abandonada, tengan derecho a que el gobierno nacional les ofrezca en forma gratuita y directa acciones para lograr su recuperación, inclusión, desarrollo económico y social como: (Presidencia de la República, 2012)

1. Asistencia médica de por vida a través del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), Ministerio de Protección Social, con un plazo de seis meses a partir de ocurrido el hecho.
2. Asistencia educativa mediante entidades como el SENA (formación para el trabajo e información para el empleo).
3. Ayudas en caso de muerte, incapacidad, heridas leves a través de la red de solidaridad, el plazo es

de (1) un año después de ocurrido el hecho.

4. ICBF: protección a niños, niñas y adolescente víctimas de la violencia.

Es claro también, que la única estrategia que les posibilita a los diferentes gobiernos el garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del mundo, es la erradicación de las minas antipersonal (Ministerio de Comunicaciones, Embajada del Canadá, Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF, 2000), por lo tanto, se hace indispensable el asumir programas más efectivos de identificación de territorios minados y su correspondiente desactivación porque los que se aplican actualmente, no tienen los resultados que se necesitan.

Un esfuerzo notable para eliminar los riesgos desprendidos de la existencia de artefactos explosivos improvisados es la estrategia derivada del concepto de seguridad humana promovida por las Naciones Unidas, que incluye la capacidad de desarrollar seguridad territorial que les proporcionen a los habitantes humanos “las condiciones de estabilidad necesarias para avanzar de

manera efectiva en el aprovechamiento integral de sus capacidades”, concepto que va ligado al ambiente en cuanto a la “estabilidad de los ecosistemas para que puedan conservar su integridad y biodiversidad” (Presidencia de la República, 2009).

Este programa produjo una cartilla que se constituyó en una herramienta de capacitación y la cual fue distinguida en los procesos de formación en las comunidades, lectores y quienes se benefician de los procesos.

Es un intento importante en lo relacionado con la prevención y que muestra la necesidad de originar procedimientos con los cuales se reduzcan las víctimas en el mayor grado posible.

Conclusiones

El Estado colombiano tiene la obligación legal de proteger los derechos de los habitantes del país, más aún si se trata de menores, quienes por su condición merecen una atención más exhaustiva, de acuerdo a lo que demanda la normatividad colombiana e igualmente según lo aceptado por el Estado en los tratados y convenios internacionales que ha ratificado.

No obstante, y tras la realización de este análisis se observa como esta problemática se encuentra en aumento constante, o al menos, conserva índices que sitúan al país en un escalafón deshonroso en el mundo, razón por la cual se tiene que las acciones asumidas para evitar los efectos de estos artefactos no han sido efectivas y no han arrojado los resultados esperados.

Cabe decir inicialmente que el uso de armas no convencionales va en contra de cualquier lineamiento legal que se relacione con el Derecho Internacional Humanitario, pero desafortunadamente para los grupos armados ilegales que actúan en el conflicto interno que se desarrolla en el país es letra muerta, porque realmente estos no respetan ninguno de esos principios, y especialmente porque para ellos “el fin justifica los medios” y a pesar de que existan víctimas inocentes, no dejan de sembrar estos artefactos.

La población infantil se encuentra en medio de un conflicto que no es suyo y sin embargo, es su principal víctima, especialmente cuando tiene las secuelas en el físico y con los efectos psicológicos que ello implica, lo cual se adiciona a situaciones como la facilidad

que tienen estos grupos para fabricar los artefactos explosivos improvisados y que representan un costo infame frente a las consecuencias que produce en la población infantil ser víctima de ello.

La existencia de normatividad así como el trabajo de la Fuerza Pública, no han sido suficientes para evitar que los grupos delincuenciales utilicen estos mecanismos y por ello las víctimas siguen presentándose.

Además que la atención y ayuda para superar las secuelas para quienes caen en estas explosiones es deficiente, teniendo en cuenta que estos son utilizados especialmente en lugares en donde es evidente la falta de infraestructura médica, recursos que le den mayor inclusión y oportunidades en acceso a estudios y fuente de trabajo a las familias que deben, dentro de sus condiciones, tratar de costear los gastos que acarrea un herido por un artefacto, recuperar sus condiciones de salud dentro de lo que es posible.

Las campañas de prevención tampoco son suficientes, con lo cual el número de víctimas no se reduce, a pesar que se desarrollan y crean programas como el de Prevención de Accidentes por artefactos explosivos

improvisados y atención a víctimas de la Vicepresidencia de la República.

Es necesario que el Estado convoque la participación de todos los sectores sociales públicos y privados para lograr mejores resultados en investigación, prevención, asistencia, recursos, infraestructura médica y de comunicaciones, y por supuesto en la generación de oportunidades para los heridos, que lleven al país a reducir esas cifras de víctimas infantiles ofreciéndoles las garantías que el Derecho Internacional Humanitario exige.

Bibliografía

(1887). Diccionario enciclopédico Hispanoamericano. Barcelona: Montaner y Simón.

Agencia de Comunicación Pandi. (14 de Marzo de 2013). *Sembrando Minas, Opacando Vidas*. Recuperado el 27 de Marzo de 2013, de <http://www.agenciapandi.org/sembrando-minas-opacando-vidas/>

Amnistía Internacional. (2012). Recuperado el 29 de Diciembre de 2012, de <http://www.es.amnesty.org/temas/menores/infancia-y-derechos-humanos/>

Cardona Juliana, P. L. (16 de mayo de 2012). *Mina antipersonal: Modificando la identidad social*.

Recuperado el 4 de Enero de 2013, de <http://hdl.handle.net/10819/612>

Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia 1991*. Bogotá: Leyer.

Colombia sin minas. (2008). *Campaña colombiana contra las minas*. Recuperado el 4 de Enero de 2013, de <http://www.colombiasinminas.org/index.php?page=entrevistas>

Colombia, S. M. (2007). *Colombia y los artefactos explosivos improvisados*. Obtenido de <http://www.sinminascolombia.galeon.com/productos1686738.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja CICR. (Noviembre de 2005). *Asistir a las víctimas de las minas terrestres*. Recuperado el 28 de Marzo de 2013, de <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/caring-landmine-victims-0863-spa.pdf>

Comité Internacional de la Cruz Roja- CIRC. (1998). *Prohibición de los artefactos explosivos improvisados el tratado de Ottawa explicado*. Ginebra: Publicaciones comité internacional de la Cruz Roja .

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2008). *Principios Generales Básicos del Derecho Internacional Humanitario*. Recuperado el 29 de Marzo de 2013, de http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647079&_dad=portal30&_schema=PORTAL30

Comité Internacional de la Cruz Roja-CIRC. (1999). *Publicaciones comité internacional de la cruz roja*

- acabemos con las minas terrestres*. Ginebra: CIRC.
- Congreso de Colombia. (2002). Ley 759 de 2002. Diario Oficial.
- Ministerio de Comunicaciones, Embajada del Canadá, Fondo de las Naciones Unidas-UNICEF. (2000). *Sembrando minas, cosechando muerte*. Bogotá, Colombia: Crear & Comunicar.
- Monroy, J. C. (22 de Enero de 2013). *Preocupación por aumento de niños, niñas y adolescentes víctimas de artefactos explosivos improvisados*. Recuperado el 8 de Enero de 2013, de http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/P/preocupacion_por_aumento_de_ninos_victimas_de_minas_antipersonal/preocupacion_por_aumento_de_ninos_victimas_de_minas_antipersonal.asp
- Observatorio de Minas Antipersonal. (2006). *Plan Nacional Integral contra las minas antipersonal de Colombia 2002-2006*. Bogotá, Colombia: Presidencia de la República.
- Oficina la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2013). *Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Recuperado el 27 de Marzo de 2013, de <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2012.pdf>
- Presidencia de la República. (2009). *Seminario Internacional Educación en el riesgo de artefactos explosivos improvisados- ERM*. Bogotá.
- Presidencia de la República. (2012). *Programa presidencial para la acción integral contra las Minas Antipersonal*. Recuperado el 2012 de Diciembre de 20, de <http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/AICMA.aspx>
- UNICEF. (2012). *Artefactos Explosivos Improvisados*. Recuperado el 30 de Marzo de 2013, de <http://www.unicef.org.co/Minas/encuentra.htm#2>
- Unicef. (s.f.). *Las minas terrestres*. Obtenido de <http://www.unicef.org/silentshout/shout1.html>
- Universidad Militar Nueva Granada. (2012). *página Universidad Militar*. Recuperado el 12 de enero de 2013, de <http://www.umng.edu.co/web/guest/programas-academicos/facultad-derecho>
- Vicepresidencia de la República de Colombia. (2012). *Plan de Inversión Programa de Prevención de Accidentes por artefactos explosivos improvisadosles y atención a Víctimas*.